

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00648

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial conferido por la demandante para promover el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, pues el aportado lo es para interponer una acción de tutela.
2. Adecúese el nombre del demandado Maicol Stiven Ramírez al contrato de arrendamiento aportado, pues se indica que su nombre es Maicol Estiven Ramírez Rentería.
3. Señálese el número de identificación y dirección electrónica de las partes.
4. Exprésese que la dirección de correo electrónico o sitio suministrado de la demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal, e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
5. Señálese los linderos del predio arrendado.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945d7eae5e6cec351fceaaf1e957431457f0ebed5463fd4bc47d6dd78641e85d

Documento generado en 23/06/2021 04:53:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>